



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMERICA”.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Legislativo de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 6565/2020-CR**, presentado por el señor congresista Aron Espinoza Velarde, del grupo parlamentario Podemos Perú, que propone la Ley que declara Patrimonio Histórico de América a la Pampa de Ayacucho cuna de la independencia del Perú.

En la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 10 de marzo de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **xxxx** por los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **xxxxxxx**.

Con la licencia de los señores congresistas **xxxxxxxxx**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal de los Proyectos.

El Proyecto de Ley 6565/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de octubre de 2020, siendo decretado el 2 de noviembre de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora. El 3 de noviembre de 2020 ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Opinión e información solicitada

Se solicitó las opiniones técnicas siguientes:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMERICA”.

| FECHA | ENTIDAD | DOCUMENTO |
|-----------|-------------------------------------|------------------------------|
| 5-11-2020 | Ministerio de Cultura | Oficio 376-2020-2021-CCPC/CR |
| 5-11-2020 | Ministerio de Relaciones Exteriores | Oficio 377-2020-2021-CCPC/CR |

1.3 Opiniones recibidas

✓ Ministerio de Cultura

La Comisión recibió el Oficio 00439-2020-DM/MC, con fecha 19 de noviembre de 2020, con firma digital del señor Alejandro Neyra Sánchez, Ministro de Cultura, adjunta el Informe N° 000625-2020-OGAJ/MC, el mismo que presenta las observaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de su Informe N° 000421-2020-DGPC/MC: (i) el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla, se establece los procedimientos para la declaratoria de los sitios históricos de batalla como integrantes del patrimonio cultural de la Nación; (ii) que, la iniciativa propone una declaración que excede las facultades que la norma establece para el Ministerio de Cultura, dado que se propone una declaración como “Patrimonio Histórico de América”, y (iii) mediante Resolución Ministerial N° 495-2017/MC, del 26 de diciembre de 2017, el Ministerio de Cultura declaró a la Pampa de la Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho, como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Oficina de Asesoría Legal señala (i) que conforme a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación, entre las que se encuentran las declaratorias como Sitio Histórico de Batalla; (ii) el concepto sobre la declaración como “patrimonio histórico de américa”, no ha sido objeto de un desarrollo legislativo, constituyendo una declaración que, como se indica en la exposición de motivos, tiene por finalidad “(...) *resaltar aún más la importancia de este espacio geográfico histórico (...)*, por lo que resulta más un concepto honorífico a la calidad del bien al que se refiere que una mención sustentada en aspectos de orden técnico como lo



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA”.

podrían ser los desarrollados en el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla.

Concluye, que el Ministerio de Cultura no es competente para pronunciarse sobre el citado Proyecto de Ley.

Finalmente, la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Informe N° 000421-2020-DGPC/MC, observa que la iniciativa plantea una declaración que excede las facultades de la entidad, dado que propone una declaración como “patrimonio histórico de América”.

✓ **Ministerio de Relaciones Exteriores.**

La Comisión recibió el Oficio RE (MIN) 3-0-A/11, firmado por la señora Elizabeth Astete, con fecha 21 de enero de 2021. A través del documento señala que el 16 de diciembre de 2020, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos - OEA, aprobó por unanimidad una declaración reconociendo a la Pampa de la Quinua de Ayacucho, como un hito histórico fundamental para la independencia del Perú y de las Américas, iniciativa que contó con la adhesión de Colombia, Ecuador y Venezuela. Finalmente señala que por la naturaleza del proyecto de ley la opinión del Ministerio de Cultura resulta central.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 6565/2020-CR, propone que se declare como patrimonio histórico de América a la Pampa de Ayacucho, conocida también como la Pampa de la Quinua, que se encuentra en el distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Plantea que los ministerios de Cultura, de Defensa, de Educación y de Ambiente, así como del Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales de Huamanga y Quinua prioricen acción para el cumplimiento de la ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 24682, Ley que proclama a la Ciudad de Ayacucho, como la "Capital de la Emancipación Hispanoamericana"
- Decreto Supremo N° 119-80-AA, (1973), que declara como Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho.
- Resolución Ministerial N° 495-2017-MC, que reconocen como Sitios Históricos de Batalla a siete bienes inmuebles declarados como zonas o monumentos históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución viceministerial N° 092-2018-VMPCIC-MC, Declara monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Materia legible de la iniciativa legislativa

La Pampa de Ayacucho o Pampa de la Quinua, guarda un alto e importante valor histórico, militar y cultural para el Perú y los países de Hispanoamérica. Los actos de la Batalla de Ayacucho, con la victoria del Ejército Unido Libertador del Perú dirigido por Antonio José de Sucre sobre las fuerzas realistas, desarrollados en este territorio, permitieron la Capitulación de Ayacucho, donde se acepta el retiro de las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA”.

tropas españolas de Perú y la independencia del Perú y América. Bajo este contexto, existen méritos para el análisis y la determinación de contenido de materia legible.

Contexto

La Pampa de Ayacucho o Pampa de la Quinua, se ubica al noroeste de la ciudad de Ayacucho, cerca del pueblo de Quinua, sobre una altitud de 3,275 m.s.n.m., *“El Santuario está ubicado en una planicie elevada y de cierta pendiente, la cual, además de haber sido el escenario natural e histórico de la Batalla de Ayacucho, alberga el monumento erigido en memoria de los héroes caídos. Debido a su privilegiada ubicación geográfica, es un mirador natural desde donde se puede observar los hermosos paisajes de la campiña ayacuchana”*¹

La materia en estudio gira en torno a los últimos sucesos sobre el sitio histórico la Pampa de la Quinua o Pampa de Ayacucho, que cerró un periodo importante en la historia del Perú y América gestado por la Campaña Libertadora, con consecuencias políticas que consolidaron la república y la democracia, y el delineamiento de un nuevo Estado nacional.

En ese sentido, la exposición de motivos de la iniciativa, manifiesta en su fundamentación que, el 9 de diciembre de 1824, en la Pampa de la Quinua (Ayacucho), se libró una encarnizada batalla que enfrentó de manera definitiva al ejército realista -al mando de José de Canterac, en su condición de Teniente General de los ejércitos de Su Majestad- y al ejército patriota, bajo las órdenes de Antonio José de Sucre, quien luego sería reconocido como “Gran Mariscal de Ayacucho”, por otro lado remarca que, el triunfo en ese territorio andino significa que en el Perú se libró la última batalla del proceso emancipador y libertario. Y que con esa victoria América emerge por siempre libre; lo que equivale a señalar que fue en el Perú, como se ha señalado muchas veces, en donde se selló, con honor y gloria, la libertad del continente.

¹ <https://www.sernanp.gob.pe/de-la-pampa-de-ayacucho>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA”.

La fuerza libertadora construida en base a la unidad continental denominado el Ejército Unido Libertador del Perú, presente en la Batalla de Ayacucho estaba compuesto por fuerzas militares combinadas de la República de Colombia (actuales Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá) compuestos por los Batallones Vencedor, Vargas, Rifles, Bogotá, Voltígeros, Pichincha, Caracas, Granaderos de Colombia y Húsares de Colombia; así como de los Húsares de Junín, la Legión Peruana de la Guardia, los batallones de Infantería N° 1, N° 2 y N° 3 (Perú) y 1 escuadrón del Regimiento de Granaderos a Caballo del Río de la Plata (Argentina), a los que se incorporaron soldados chilenos en diversos batallones, sumando un total de 5 mil 780 soldados de infantería y caballería y una sola pieza de artillería, en tanto que el ejército realista, bajo las órdenes del Virrey La Serna, contaba con 5 mil 876 soldados de Infantería, mil 30 jinetes de Caballería y 16 cañones de Artillería².

La victoria sobre la Batalla de Ayacucho sella el fin del gobierno de la Corona española, con la Capitulación de Ayacucho se estableció varios puntos, entre ellos el retiro los restos de las fuerzas militares realistas. Ante todos estos acontecimientos, en 1825, Bolívar redacta y publica una reseña de la vida del general Sucre, señalando: “La batalla de Ayacucho es la cumbre de la gloria americana, y la obra del general Sucre. La disposición de ella ha sido perfecta, y su ejecución divina. Las generaciones venideras esperan la victoria de Ayacucho para bendecirla y contemplarla sentada en el trono de la libertad, dictando a los americanos el ejercicio de sus derechos, y el imperio sagrado de la naturaleza” - Bolívar, Carta a Sucre, Nazca, 26 de abril de 1825-. (Ministerio de Cultura, 2020). Más adelante, ante la importancia de los históricos actos por la independencia Bolívar cambió el nombre de la ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga por el de Ayacucho, en recuerdo de la pampa histórica³.

² Ministerio de Cultura (2019). Campo de batalla de Ayacucho. Formulario De Presentación Lista Indicativa.

³ <https://bicentenario.gob.pe/batalla-de-ayacucho-hito-en-la-consolidacion-de-la-independencia-americana/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA”.

Ante estos acontecimientos el historiador colombiano Wiesner Gracia (2017)⁴, discute sobre la relación estrecha que existe entre la Batalla de Boyacá con la Batalla de Ayacucho en el proyecto de la independencia: *el reconocimiento de su emancipación por parte de las potencias europeas y Estados Unidos, pero aún más importante y determinante, el germen para la creación de nuevas naciones: Venezuela, Ecuador, Panamá, Perú y Bolivia, con los triunfos de las Batallas de Carabobo, Pichincha, Junín y Ayacucho, generándose el mito creador de nación, un momento donde se unen toda una amalgama de razas e intereses para terminar con el yugo español y trazar una nueva historia en el imaginario colectivo que permite consolidar una identidad nacional e hispanoamericana.*

Posteriormente los pueblos de América rinden y reconocen la vital importancia y significado histórico de ese hecho de armas definitivo en la gesta emancipadora de América, que concluyó una etapa fundamental de alcanzar la libertad Hispanoamericana. (Declaración de Ayacucho de 1974. En los 150 años de independencia)

Problemática.

Para el Proyecto de Ley 6565/2020-CR, ante la situación del último espacio, escenario de la Batalla de Ayacucho, en la Pampa de la Quinua, donde patriotas ofrendaron sus vidas, considera ser elevado a un nivel de Patrimonio Histórico de América, y que frente a los actos por el Bicentenario de la Independencia del Perú y América es necesario emitir un reconocimiento.

4.2. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley

a. Marco Nacional

⁴ Lui Wiesner G. (2017). Ecos de la Batalla de Boyacá. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA”.

La Constitución Política del Perú de 1993, a través del artículo 2, sobre los derechos culturales de las personas, numeral 19, instituye el derecho a la identidad étnica y cultural; asimismo, el artículo 21, prescribe que, entre otros, los **restos arqueológicos**, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado” (Negrilla es nuestro)

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar, define los elementos a los bienes integrantes de Patrimonio Cultural a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, histórico, militar, social, entre otros, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura tiene la función exclusiva de realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo señala la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley 29565, en el literal b) del artículo 7.

El Decreto Supremo 003-2014-MC, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el artículo 7, literal 7.1 sobre clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos, **define sitio arqueológico como espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado**, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico.

En relación directa sobre la Pampa de la Quinua existe una integridad normativa, a través de la Resolución Suprema N° 709, que se declara como Monumento Histórico a la Pampa de la Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho. En el 2017, en el marco de la Decisión 588, sobre la protección y recuperación de bienes del



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA".

patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina, se emite el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla, que define como Sitios Históricos de Batalla a los lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales, donde se desarrollaron batallas correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, en las que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos. En ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 495-2017-MC se reconoce como Sitio Histórico de Batalla e integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Pampa de la Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho. En ese orden, en el 2018, mediante la Resolución Viceministerial 092-2018-VPCIC-MC, se declara al Obelisco Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

En relación a las Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, del 21 de julio de 2020, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

b. Marco Internacional

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 describe como "patrimonio cultural":

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMERICA”.

inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- **Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos **que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico**, estético, etnológico o antropológico.

La Comunidad Andina - CAN, mediante la Decisión 588, Sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros, establece la definición de Patrimonio arqueológico como el conjunto de manifestaciones culturales constituidas por espacios, estructuras u objetos y en general restos de cultura material, producidos o generados por sociedades de humanos del pasado, los cuales aportan información de valor histórico. **Este tipo de manifestaciones culturales abarca la siguiente tipología:** manifestaciones de arqueología industrial, sitios funerarios, áreas asociadas, antiguas unidades de producción, construcción en piedra o tierra, manifestaciones de arte rupestre, ruinas, **sitios de batalla**, sitios subacuáticos, entre otros.

Finalmente, en 1974, en relación al Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho, se suscribe en Lima la Declaración de Ayacucho, donde los Jefes de Estado “(...) *la alta significación histórica de ese hecho de armas definitivo en la gesta emancipadora de América, con el cual concluyó una etapa fundamental en el proceso de forjar la libertad de nuestros pueblos*”, proclamando “(...) *que la batalla de Ayacucho constituye el símbolo de la unidad de los pueblos latinoamericanos en su lucha por la liberación y que la celebración de su sesquicentenario es motivo propicio para destacar que la unión de América Latina demanda el permanente y continuado esfuerzo para la realización plena de los ideales de libertad, justicia, soberanía, igualdad y solidaridad*”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA”.

Conforme al análisis realizado por la Comisión determina que existe materia legible en el Proyecto de Ley **6565-2020-CR**, que en el marco del Bicentenario de la Independencia busca el histórico reconocimiento del Sitio Histórico de Batalla Pampa de la Quinua, como un espacio donde se concretó, a través de la Capitulación de Ayacucho – con el retiro del ejército realista del Perú-, la Independencia e identidad del Perú y América.

4.4. Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural propone un nuevo cuerpo legal, con texto sustitutorio, que incorpora las recomendaciones de las opiniones recibidas. Por consiguiente, plantea un solo artículo que, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, otorga un reconocimiento al último espacio de enfrentamientos por la Independencia Hispanoamericana, al Sitio Histórico de Batalla Pampa de la Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho, declarado mediante Resolución Ministerial N° 495-2017-MC, y Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, declarado mediante Decreto Supremo N° 119-80-AA, como fuente de la Independencia e identidad del Perú y América, y la construcción de la república.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no se contrapone ni modifica el orden de las normas legales, por el contrario, fortalece el marco normativo relacionado a la identidad nacional y el conocimiento sobre los procesos histórico-culturales que se realizaron en el escenario histórico de la Pampa de la Quinua o Pampa de Ayacucho.

Se encuentra en el ámbito de lo señalado en la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional que en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional, instituye: “*Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA”.

mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...)”.

Por otro lado, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) sobre el **respeto de nuestra historia “*Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad*”**.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El análisis permite determinar, ex antes, los impactos y efectos de la iniciativa legislativa en su implementación, como un cuestionamiento de los costos que demandaría, pero también de los beneficios que ocasionaría de manera integral.

Al respecto, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por el contrario, dentro de los beneficios se encuentra que, coadyuvará en el fortalecimiento de la difusión en la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional⁵.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República,

⁵ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296. Artículo 51.- El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación y demás organismos vinculados a la Cultura velarán para que se promueva y difunda en la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMERICA”.

propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 6565/2020-CR. **“LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMERICA”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE LA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA

Artículo único. Reconocimiento

Reconócese, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, al Sitio Histórico de la Pampa de la Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho, realizada el 9 de diciembre de 1824, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y Santuario Histórico, como fuente de la Independencia e identidad del Perú y América.

Lima, 10 de marzo de 2021

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural